

LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA SANITARIA EN LA DEONTOLOGÍA

Mercedes Martínez León¹ y José Rabadán Jiménez²

1 Medicina Legal de la Universidad de Valladolid. Comisión de Ética y Deontología del Colegio Oficial de Médicos de Valladolid.

2 Cirugía Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid. Comisión de Ética y Deontología del Colegio Oficial de Médicos de Valladolid.

Área de Medicina Legal Facultad de Medicina

Avda. Ramón y Cajal 7 47005-Valladolid. E-mail: legal@med.uva.es

Un campo en el que aparecen numerosos conflictos entre la conciencia y la ley es el de las profesiones sanitarias. Esto se debe principalmente a dos factores:

- a) El farmacéutico, médico, enfermero o biólogo se encuentra a menudo con decisiones que afectan al inicio o al fin de la vida.
- b) Es fácil que, sobre estas cuestiones, surjan distintos puntos de vista entre los profesionales de la sanidad, los pacientes y sus familiares.

Por este último factor, la posibilidad de plantear objeción de conciencia en el ámbito sanitario no sólo proviene del facultativo, sino que también puede ser exigida por el paciente, sus familiares o sus representantes legales.

En muchos países la legislación ha previsto para los médicos la posibilidad de acogerse a la objeción de conciencia en el caso de tener que realizar un aborto. Pero el médico no es el único sanitario que colabora en un aborto, ni éste constituye el único deber profesional que puede suscitar problemas de conciencia en un profesional de la salud, como por ejemplo la prescripción o dispensación de

anticonceptivos; la elaboración o suministro de preparados destinados al suicidio asistido, eutanasia o, en otros países, inyecciones letales para la ejecución de condenados a muerte; la investigación con material procedente de fetos y experimentación con embriones o con ciertos animales; la esterilización; y colaboración en algunas investigaciones genéticas.

La deontología médica es el conjunto de principios y reglas éticas que han de inspirar y guiar la conducta profesional del médico. En España estos principios y normas se reúnen en el Código de Ética y Deontología, actualmente vigente el de 1999, de la Organización Médica Colegial, de obligado cumplimiento para todos los profesionales. En el Código de Ética y Deontología Médica, es uno de los lugares donde la objeción de conciencia del profesional sanitario tiene gran desarrollo desde hace años, se establece que el médico puede abstenerse de la práctica de determinados actos profesionales, tales como aborto, fecundación in vitro o esterilización, si éstos se encuentran en contradicción con sus convicciones éticas y científicas.